



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0123-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 036-2024-UREC-MDNI de fecha 25 de setiembre de 2024 suscrito por la servidora Yanet
Lilla Contreras Palomino, Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 27
de setiembre de 2024, Informe N° 760-2024-OGRH/MDNI de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°
30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las
Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con
sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política
del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados",
añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el
descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo
reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018, tiene por
objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores
de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la
modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de
aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de
carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores,
indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de
treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del
descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de
acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo
N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019, estableció las disposiciones para el disfrute del
descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector
público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de
contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057),
especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más
favorables.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0123-2024-OGAF-MDNI



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece criterios para la oportunidad del descanso vacacional:

- La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.
- El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones.
- Establecida la oportunidad de descanso vacacional, ésta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores.
- El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso **1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.**

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de “Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda”.

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo que, el descanso vacacional remunerado de la trabajadora **YANET LILIA CONTRERAS PALOMINO – Jefa de la Unidad de Registro Civil**, se encontró programado a partir del 01 al 30 de abril de 2024, por haber cumplido un (01) año de labores, evidenciándose mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-ALC/MDNI.

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del período vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, mediante Informe N° 036-2024-UREC-MDNI de fecha 25 de setiembre de 2024, la servidora **YANET LILIA CONTRERAS PALOMINO – Jefa de la Unidad de Registro Civil**, solicitó se le otorgue sus vacaciones por treinta (30) días a partir del 01 al 30 de octubre de 2024, por haber cumplido un (01) año de servicios.

Que, teniendo en cuenta el cumplimiento del ciclo laboral de doce (12) meses de trabajo efectivo; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 27 de setiembre de 2024, en mutuo acuerdo con la trabajadora **YANET LILIA CONTRERAS PALOMINO – Jefa de la Unidad de Registro Civil**, firmando ambas partes de conformidad en los términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses

.....  
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0123-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

propios del trabajador, acuerdan la REPROGRAMACION DEL DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, 01 al 30 de octubre de 2024, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

Que, de lo solicitado por la servidora YANET LILIA CONTRERAS PALOMINO - Jefa de la Unidad de Registro Civil, perteneciente al Decreto Legislativo N° 726, sobre el descanso vacacional de común acuerdo fijada por la Entidad y el trabajador, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite la reprogramación de sus vacaciones, teniendo así el Acta de Acuerdo de Reprogramación de vacaciones suscrito entre el Empleador y el trabajador de fecha 27 de setiembre de 2024; el trabajador percibirá la remuneración por el descanso vacacional de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular.

Que, a través del Informe N° 760-2024-OGRH/MDNI de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, llegó a un mutuo acuerdo de reprogramación de descanso vacacional remunerado con la servidora YANET LILIA CONTRERAS PALOMINO - Jefa de la Unidad de Registro Civil, suscribiendo así la citada Acta; por lo que solicita expedir el acto resolutorio de reprogramación de vacaciones de la servidora YANET LILIA CONTRERAS PALOMINO - Jefa de la Unidad de Registro Civil.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, y con el visto de la Oficina de Gestión Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora YANET LILIA CONTRERAS PALOMINO - Jefa de la Unidad de Registro Civil, perteneciente al Decreto Legislativo N° 726 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la reprogramación del descanso vacacional remunerado con eficacia anticipada, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador; computados según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, 01 al 30 de octubre de 2024, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

C.P.C Artidoro Vitervo Reynoso Quispe Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0123-2024-OGAF-MDNI